

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 145

Presentada por: Administración

Serie 1992-93

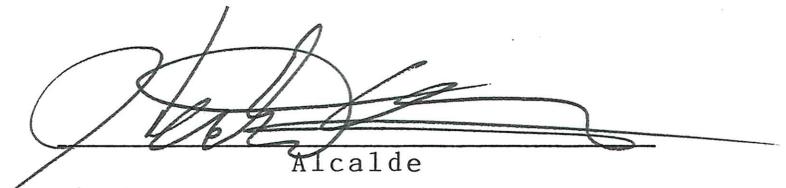
PARA REGLAMENTAR LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FACTURACION Y COBRO DE LOS SERVICIOS DE AMBULANCIA PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIAS MEDICAS.

- Por Cuanto : Este Municipio debe adoptar normas y poner en vigor controles que garanticen el mejor uso de los recursos municipales y que redunden en una mejor economía y eficiencia.
- Por cuanto : Es útil y conveniente que se establezca un reglamento que rija los procedimientos para la facturación y cobro de los servicios de ambulancia perteneciente al Departamento de Emergencias Médicas.
- POR TANTO : ORDENASE, POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL, REUNIDA EN SESION EXTRA-ORDINARIA HOY, DIA 29 DE JUNIO DE 1993.**
- Sección 1ra : Adoptar, como por la presente se adopta, el Reglamento para las normas y procedimientos de la facturación y cobro de los servicios de ambulancia de este Municipio, el cual forma parte de esta Ordenanza.
- Sección 2da : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de junio de 1993.


Alcalde

MUNICIPIO DE GUAYNABO
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA
FACTURACION Y COBRO DE LOS
SERVICIOS DE AMBULANCIA

I. INTRODUCCION

Los servicios de ambulancias del Municipio de Guaynabo están categorizados en dos tipos de servicios conocidos por:

A. **Servicios a pacientes de camilla** - son aquellos servicios prestados en una ambulancia de camilla a pacientes tratados en alguna dependencia médica privada o gubernamental, el cual por su condición médica, aunque estable, requiere ser transportado en una camilla y con una asistencia mínima durante la transportación.

B. **Servicios de rescate de pacientes** - son aquellos servicios prestados en una ambulancia de rescate a pacientes a ser tratados en alguna dependencia médica, privada o gubernamental, el cual por su condición médica crítica, requiere ser transportado con una asistencia altamente profesional durante su transportación, ya que durante su traslado puede sufrir complicaciones en su salud.

Este servicio está supervisado por un control médico, que de ser necesario, se pone en comunicación al paramédico de la ambulancia mediante radioteléfono con un médico especialista en medicina de emergencia para que éste le imparta instrucciones al paramédico sobre el tratamiento a seguir con ese paciente.

Las ambulancias de rescate, a diferencia de las de camilla, cuentan con un personal técnico de emergencias con adiestramiento de 840 horas con licencia para ejercer, autorizada por el Secretario de Salud de Puerto Rico y con todas las facilidades y medicamentos de una sala de emergencia, además de un equipo básico para rescate de víctimas.

La División de Emergencias tiene en función, además, un camión de rescate, el cual está localizado en la ubicación de las Oficinas Centrales. El personal de este vehículo está debidamente entrenado y equipado para la atención en casos de accidentes automovilísticos, desastres aéreos y otro tipo de desastres naturales.

Las ambulancias de camilla cuentan con un personal preparado en primeros auxilios con una formación paramédica de 81 horas. Cuenta, además, con equipo básico de primeros auxilios y oxígeno.

Las ambulancias de sentado cuentan con un chofer preparado en primeros auxilios con una formación paramédica de 81 horas, con un equipo mínimo de primeros auxilios solamente.

II. DESCRIPCION GENERAL

A. Propósito del Manual:

La función básica de este manual es servir de guía y fuente de información al personal de la Sección de Facturación y Cobro del Departamento de Finanzas y al personal de nuestras instituciones, de manera que se realicen las funciones y actividades de acuerdo a las normas establecidas y en armonía con lo planificado. Además, servirá como mecanismo de adiestramiento para el personal de las distintas dependencias del Departamento de Salud del Municipio de Guaynabo.

B. Objetivos:

1. Facturar los servicios de ambulancia que preste la División de Emergencias Médicas a toda aquella persona que tengan un plan médico.
2. Gestionar el cobro de los servicios de ambulancia que preste la División de Emergencias Médicas.
3. Manejar la contabilidad interna de los fondos cobrados por concepto del servicio de ambulancia, en cuenta separada para posteriormente distribuirlos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Núm. 56 del 21 de junio de 1969.

C. Organización:

1. Alcalde del Municipio de Guaynabo
2. Director del Departamento de Emergencias Médicas
3. Sección de Facturación y Cobro del Departamento de Finanzas.

El Departamento de Emergencias Médicas y la Sección de Facturación y Cobro del Departamento de Finanzas tiene la responsabilidad de recopilar la información necesaria para la facturación, preparar, tramitar las facturas y recibir los fondos de los planes médicos existentes por concepto de los servicios de ambulancia prestados. Será responsabilidad de éstas unidades, además, mantener los récords y libros necesarios para la acumulación de cobros y para el manejo y distribución de los mismos.

III. NORMAS BASICAS PARA LA RECUPERACION DE COSTOS POR SERVICIOS DE AMBULANCIA

- A. Estas normas serán aplicables a toda aquella persona que solicite los servicios de ambulancia del Departamento de Emergencias Médicas del Municipio de Guaynabo, para transportar a un paciente hacia cualquiera de nuestras instituciones, a cualquier institución privada o del Gobierno de Puerto Rico.
- B. Dichas normas se aplicarán a personas o pacientes que estén clasificados dentro de uno de los siguientes grupos:
1. Residentes del Municipio de Guaynabo
 - a. personas con algún plan o seguro médico que les cubra el servicio de ambulancia.
 - b. personas cubiertas por la Ley de Compensaciones por Accidentes de Vehículos de Motor (ACAA), Ley 138 del 26 de junio de 1968.
 - c. personas con algún plan o seguro médico que no les cubra el servicio de ambulancia los servicios serán gratuitos.
 - d. personas cubiertas por el Programa de Asistencia Médica (Medicaid) ya que son médicos indigentes y no pagan por los servicios.
 - e. persona cubierta por el Programa de Medicare, ya que son personas mayores de 65 años o incapacitadas, el Municipio asumirá el costo del deducible (20%).
 2. No residentes del Municipio de Guaynabo.
 - a. personas con algún plan o seguro médico que les cubra el servicio de ambulancia.
 - b. personas cubiertas por la Ley de Compensaciones por Accidentes de Vehículos de Motor (ACAA).

Toda persona que solicite los servicios de ambulancia y la misma se le halla otorgado la tarjeta de Medicaid no se le efectuará cobro alguno.

- D. Toda persona que utilice los servicios de ambulancia y tenga un plan o seguro médico que cubra estos servicios, pagará por los mismos. Deberá presentar su tarjeta del plan o seguro médico para anotar la información.
- E. Los turistas y extranjeros no pagarán por los servicios de ambulancia prestados.

IV. TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE AMBULANCIA

A. La tarifa de transportación en ambulancia dentro del área del Municipio de Guaynabo, será de \$45.00 por viaje. En adición a la transportación, se cobrará los siguientes servicios, de ser necesario.

- | | |
|--|---------|
| 1. Aplicación de oxígeno | \$20.00 |
| 2. Inmovilización (Fracturas Cervical y Espinal) | 75.00 |
| 3. Curaciones | 10.00 |
| 4. Administración medicamentos - Se cobrará de acuerdo al medicamento utilizado y la dosis aplicada. | |
| 5. Monitor Cardíaco, desfibrilación | 50.00 |

B. La tarifa de transportación en ambulancia a personas residentes en Municipios limítrofes al Municipio de Guaynabo, será de \$50.00 por viaje. Estos son los Municipios de Bayamón, Cataño, San Juan, Caguas, Humacao (Hospital Rayder), Carolina y Trujillo Alto. Los demás procedimientos que se utilicen, de ser necesario, aplica la tarifa indicada anteriormente. El servicio a prestarse será desde las instituciones de salud de estos Municipios.

V. PROCEDIMIENTOS DE FACTURACION Y COBRO

- A. Cuando una persona solicite el servicio de ambulancia:
 - a. el personal de la ambulancia, llenará la forma correspondiente al plan médico que tenga el usuario, si el paciente es transportado desde su residencia o de una institución privada.

De no tener plan médico no se le efectuará cargo alguno.

- B. Si un paciente es transportado de su residencia a una de nuestras instituciones o de una institución a otra, u otras, por necesidades del servicio, se facturará al plan médico solamente un viaje. (Véase anexo número 1) En éstos casos se le completará en el primer viaje en que se transporte al paciente y se entregará dicho documento a la oficinista de Sala de Emergencia u otra clínica a que fuese llevado el paciente. Esta oficinista mantendrá esta forma junto con los demás documentos del paciente para ser entregados al empleado de la próxima ambulancia que transporte al paciente a su residencia o a otra de nuestras instituciones. Cuando finalmente el paciente es llevado a su residencia, el empleado de la ambulancia mantendrá la Forma (Anejo núm. 1) para ser tramitado a la Sección de Facturación y Cobro.
- C. Si un paciente es transportado de su residencia a una institución privada o a instituciones que no sean del Municipio de Guaynabo, se facturará al plan médico si aplica la tarifa que aplique a cada viaje por separado.
- D. El personal de la ambulancia entregará diariamente, al finalizar su turno de trabajo, la Forma (Véase Anejo núm. 1) y las facturas de los planes debidamente cumplimentada a la Oficina de Emergencias Médicas. Allí se verificará que la información esté completa según se desprende del número del incidente de cada caso en particular.
- E. Luego de revisadas, estas formas serán enviadas a la Sección de Facturación y Cobro del Departamento de Finanzas y Oficina de Rentas Públicas, para el trámite de cobro a los planes correspondientes:
- F. El procedimiento para facturar y cobrar los servicios de ambulancia prestados a pacientes que les cubre ACAA, se seguirán tramitando al igual que como se ha hecho hasta el presente y utilizando las tarifas contratadas con esta Agencia.

MUNICIPIO DE GUAYNABO
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

CERTIFICACION Y FACTURA POR SERVICIOS DE AMBULANCIA

I. Identificación del Paciente

Nombre del Paciente Transportado

Número de Incidente

Dirección del Paciente

Número de Factura

Fecha de Servicio

Plan o Seguro Médico

Lugar del Servicio

Número de Póliza

////////////////////////////////////

II. Certificación Médica

Diagnóstico (específico)

Certifico que he recomendado el traslado del paciente arriba indicado, utilizando el servicio de ambulancia debido a que por condición que describo en el diagnóstico el paciente no puede hacerlo por sus propios medios.

Nombre del Médico que certifica el Servicio

Firma del Médico

Núm. Licencia

Fecha

Otros servicios:

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

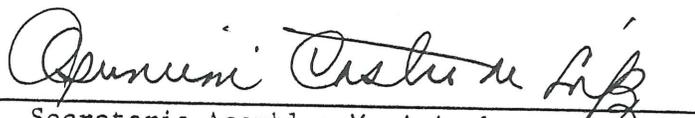
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 145, Serie 1992-93, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 29 de junio de 1993.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, María del Carmen Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Milagros Pabón y Roberto López López.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de junio de 1993.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la
la presente certificación bajo mi firma y
el sello oficial del Municipio de Guaynabo,
Puerto Rico, a los treinta días del mes de
junio del año mil novecientos noventa y tres.


Secretaria Asamblea Municipal